

ESTATUTOS

Año _____

Florinda Benítez Mendoza

NOTARIA PUBLICA

Registro N° 034



No. (73) _____

Escritura de _____

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA //

PRIMER TESTIMONIO

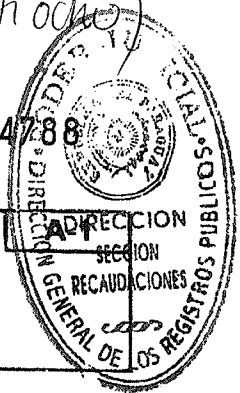


Yegros No. 786 - Tel.: 491 696 y Fax.: 445 889

Asunción - Paraguay

28 (ventiocho)

Nº 144788



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIR. GRAL. DE REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE INMUEBLES

CARATULA ROGATORIA

SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO DE INMUEBLES, RUEGO A UD. SIRVASE
DISPONER LA INSCRIPCION/ANOTACION DE LA DOCUMENTACION QUE SE
INTEGRA A ESTA CARATULA

CASILLERO	TIPO DE ACTO					
	CONSTITUCION DE FIRMA					
	DOC. NOTARIAL - JUDICIAL - ADMINIST.					
	FECHA			NUMERO		
	7	05	86	73		
SECCION: 14						
Com. B folio 187 y sgtes.						
DISTRITO			No. DE REGISTRO O JUZGADO/SECRETARIA			
PNAS: JURIDICAS			TREINTA Y CUATRO. CAPITAL			

CARATULA DEL JUICIO

CONSTITUCION DE LA FIRMA PARQUE SERENIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE



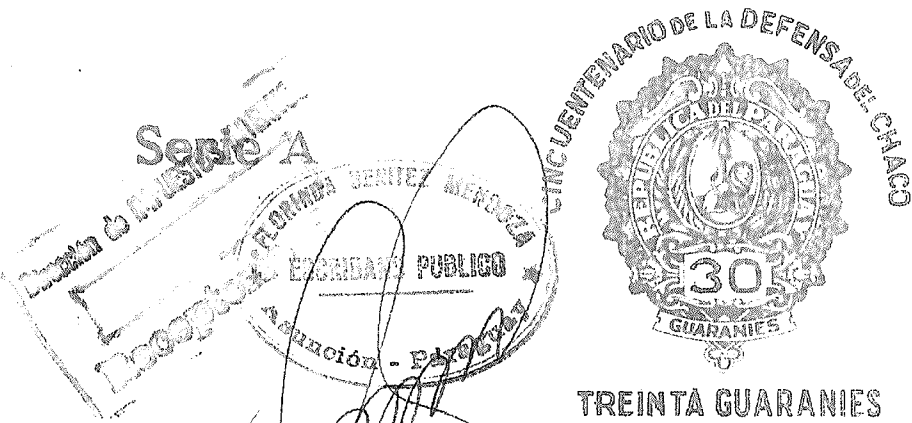
REINGRESOS							
No.	FECHA	No.	FECHA	No.	FECHA	No.	FECHA
1		4		7		10	
2		5		8		11	
3		6		9		12	
CONTROL							
FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO	

[Handwritten Signature]
SOLICITANTE
LIC. DANA SEGUNDA
Gerente de Mejora Continua

29 (veintinueve)

Nº 643997

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

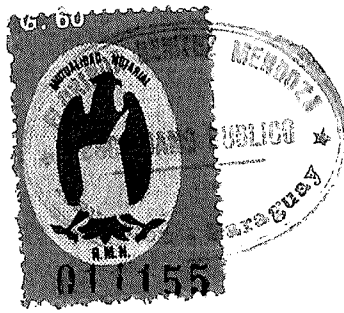


TREINTA GUARANIES

NÚMERO (29) VEINTINUEVE Y TRES.-En la Ciudad de la Asunción, Capital de la Repú-
blica del Paraguay, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta
y seis, ante mí: FLORINDA BENITEZ MENDOZA, Escribana Pública, titular del Re-
gistro No. 34, comparecen los señores NORMAN HELLMERS FONSECA, paraguayo, sol-
tero, con cédula de identidad No. 476.730, y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA, pa-
raguayo, soltero, con cédula de identidad No. 476.729, domiciliados a los efec-
tos de este acto en la calle Tte. Martínez Zamella No. 1.116, los comparecien-
tes cumplieron las leyes de carácter personal, son de este vecindario, mayo-
res de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.- Y los señores NORMAN -
HELLMERS FONSECA y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA, DICEN: que han resuelto cons-
tituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se registrará por las
cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: A partir de la fecha queda cons-
tituida entre los señores NORMAN HELLMERS FONSECA y ENRIQUE JUAN HELLMERS
FONSECA, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denomi-
nación de "PARQUE SERENIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- SEGUNDA:
La Sociedad fija su domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la
República del Paraguay, pudiendo la misma ser trasladada por resolución de
los socios. La Entidad podrá establecer agencias, sucursales, filiales y cual-
quier clase de representación, dentro o fuera del país con asignación o núme-
ro de capital.- TERCERA: La sociedad tendrá una duración de (50) cincuenta años
a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público
de Comercio. Los socios podrán de común acuerdo disponer la prórroga del pla-
zo previsto o la disolución anticipada de la sociedad.- CUARTA: La Sociedad
tendrá por objeto principal mantener, realizar y administrar Parques, Jardines
Cementerios, ejecutando todas las actividades concurrente al mismo fin, b) Im-

PARQUE SERENIDAD DEL
Nº 643997
Gente de Mayoría Contina

30 (henta)



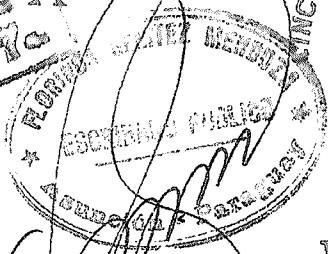
./portar, exportar, adquirir y enajenar y en general realizar todo tipo de acuerdos o contratos referentes a bienes muebles, inmuebles o maquinarias necesarios o convenientes para la prestación de los servicios mencionados y a los efectos del mejor desarrollo de los fines sociales podrá celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos en tanto no estén prohibidos por las leyes, actuando por cuenta propia o de terceros o para terceros.-QUINTA: El capital social se fija en la suma de (Gs. 1.000.000.-) UN MILLON DE GUARANIES, dividido en (100) cien cuotas de (Gs. 10.000.-) DIEZ MIL GUARANIES cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: NORMAN HELLMERS FONSECA (50) cincuenta cuotas por valor de (Gs. 500.000.-) QUINIENTOS MIL GUARANIES, y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA (50) cincuenta cuotas por valor de (Gs. 500.000.-) QUINIENTOS MIL GUARANIES.-SEXTA: El capital se halla totalmente integrado por los socios de la siguiente forma: Un escritorio de madera lustrada con 6 cajones Gs. 35.700; dos escritorios de madera de 1,30 y 0,60 ms de 3 cajones Gs. 38.500; dos escritorios de madera de 2.20 x 1 ms con 6 cajones Gs. 59.500; Un escritorio metálico con tres cajones Gs. 13.650; tres mesitas para teléfonos Gs. 17.325; cuatro papeleras de madera lustrada para escritorio Gs. 3.671; Un archivador de madera lustrada tipo modular Gs. 16.730; diez y siete unidades de sillones separados p/una persona y dos sillones para 3 personas y cuatro personas respectivo Gs. 64.855; seis sillones con forro de pana y madera, seis unidades sillones con cuerinas y maderas Gs. 31.080, Un sillón giratorio p/secretaria Gs. 8.260, doce sillones individuales y dos unidades de sillones para 4 personas Gs. 70.560.-Un juego de living completo compuesto de seis sillones individuales y 3 sillones para cuatro personas Gs. 72.100, 3 centros de mesas Gs. 14.245 Un sofá de mader

PROCESO
SOLIDARIDAD S.R.L.
LIC. DIANA SEGOVIA
Gerente de Mejora C.A.

31 (treinta y uno)

Serie A

Excepción 7a



Nº 644003

TREINTA GUARANIES

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

./...ra con tapa de cristal \$11.900; Un sillón presidente para oficina \$15.700; Un sillón ejecutivo para oficina \$14.700; dos juegos de cortinas para salón velatorio \$8.025 y un juego de cortinas para salón velatorio \$3.500.-El total de bienes muebles hacen un total de (\$500.000.-) QUINIENTOS MIL GUARANIES según inventario presentado y firmado por los socios y de cuyo valor se hacen solidariamente responsables de conformidad a lo previsto en el Decreto Ley No.10.268 y (\$500.000.-) QUINIENTOS MIL GUARANIES, en dinero efectivo.-SEPTIMA: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios NORMAN HELLMERS FONSECA y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA con el cargo de socios Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todas las operaciones que forman el objeto de la misma con la expresa limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni otorgar fianzas o garantía a favor de terceros.-OCTAVA: Son facultades de los socios Gerentes además de los negocios que forman el objeto de la sociedad lo siguiente: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito u otra forma legal bienes, muebles, inmuebles o semovientes, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos dar en arrendamientos y locación y rescindirlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesiones, registrar, inscribir y rescindir marcas de fábrica de comercio, tramitar, gestionar y efectuar toda clase de operaciones de créditos comerciales en general, con todos los Bancos oficiales y/o Bancos privados del país y/o del extranjero, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer total o parcialmente todo lo depositado a nombre de la sociedad, librar cheques, letras

PARQUE
SOCIETAD S.R.L.
CALLE DIANA SEGUNDA
Asunción, Paraguay



./...de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos para todo lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales o convenientes para los intereses de la sociedad, nombrar corresponsables, establecer, clausurar, agencias y sucursales en el país o en el extranjero, nombrar, suspender y/o renovar a los empleados, fijando sus atribuciones entablar y contestar demandas, vender, hipotecar, gravar o constituir cualquier derecho real que deba inscribirse en un registro público, siendo las cláusulas que anteceden meramente enunciativas y no limitativas de sus facultades. -NOVENA: Los socios podrán disponer que para, determinadas actuaciones, teniendo en cuenta situaciones imprevistas o incapacidad de los socios Gerentes, la firma social se emplee en forma distinta a la indicada en la cláusula séptima. Cualquier disposición de este sentido implicará una modificación del contrato social, debiendo por lo tanto seguirse el trámite ordenado por la ley. -DECIMA: La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al giro comercial ni en prestaciones a título gratuito ni en fianza a favor de terceros. -UNDECIMA: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, industriales o profesionales, siempre que ellas no impliquen competencia o desatención de los negocios de la sociedad. -DUODECIMA: Los socios se reunirán frecuentemente para apreciar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que conduzcan al mejor desenvolvimiento de la sociedad. Las decisiones en forma sintética, se hará constar en un libro de Actas especialmente habilitado para el efecto. Suscribirán los socios asistentes para la validez de dichas resoluciones bastará la firma de los socios. La falta de

PARQUE
SEGURIDAD S.L.
LIC. DIANA SEGURA
Gr. 4 de Mejora Continua

Serie A



Nº 643981

TREINTA GUARANIES

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

...actas no podrá oponerse a terceros para quienes bastará que la firma social se emplee en la forma dispuesta en este contrato. DECIMA TERCERA: Corresponderá a los socios gerentes y de conformidad a la Dirección de Impuesto a la Renta establecer la fecha de apertura y cierre del ejercicio social que tendrá una duración de doce meses. Al término del mismo se elaborará un inventario de Balances General a los efectos de examinar el estado de los negocios sociales. El Balance y demás documentos de contabilidad se pondrán a disposición de los socios en el local social por un mes. Transcurrido dicho plazo sin que los socios formularen objeción alguna, el balance se considerará como definitivamente aprobado. La firma al pie del Balance implica aprobación total. Cualquier observación de los socios deberá formalizarse por escrito. Cada socio tendrá derecho a recibir una copia legalizada del Balance respectivo, digo practicado. - DECIMA CUARTA: Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales y de examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad sin limitación alguna, ya sea directamente o con el asesoramiento de personas especializadas. Podrá solicitar y deberá accederse balances parciales de comprobación. DECIMA QUINTA: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta cubrir el veinte por ciento del capital previsto en la ley. Los socios podrán establecer otros fondos de previsión. Las utilidades y las pérdidas de existir serán distribuidas y soportadas por los socios en partes iguales. DECIMA SEXTA: Las utilidades líquidas previa deducción del porcentaje para fondo de reserva legal y otras deducciones que aprueban los socios, serán distribuidas entre los socios en la proporción de su aporte de capital. - DECIMA SEPTIMA: La Sociedad se disolverá y -

MAQUINAD SRL
LIC. DIANA SEGOMIA
Gerente de Maquina CC



./..liquidará por las causas y de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de comercio y en el Decreto ley Número 10.268. En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad parcial o total de cualquiera de los socios no será ésta causa de la disolución de la sociedad. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberá unificar su representación ante la sociedad en el caso de que decidieren continuar integrando la misma. En caso contrario los socios sobrevivientes, tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas de acuerdo a su capital social, debiendo practicarse un Balance y convenirse sobre precio y demás condiciones. Los socios siempre quedarán facultados para encontrar soluciones que mayor contemplan los intereses comunes. -DECIMA OCTAVA: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad o negociar en forma parcial sus cuotas sociales, podrán hacerlo previo preaviso de por lo menos tres meses y deberá en primer término ofrecer a los demás socios, a quienes les asiste el derecho de preferencia. La forma de pago y demás condiciones se establecerán de común acuerdo. No queriendo los socios hacer valer este derecho de preferencia las cuotas podrán ser ofrecidas y vendidas a terceros extraños, pero el ingreso de los mismos a la sociedad queda supeditado a la conformidad de los demás socios. -DECIMA NOVENA: Las diferencias que surgieren entre los socios serán resueltas por la vía judicial. -VIGESIMA: Los socios podrán modificar de común acuerdo las cláusulas de este contrato, también podrán transformar su estructura jurídica, cambiando la misma por otra distinta. -VIGESIMA PRIMERA: En caso de disolución, la liquidación será hecha por los socios Gerentes o en su defecto por un liquidador nombrado por mayoría de votos de los titulares de las cuotas sociales. Cada cuota dará derecho a un voto. -VIGESIMA -

PARQUE
SEGURIDAD S.R.L.
DIA NA SECOVIA
Gerente de Mejora Continua

Director de Ingresos Judiciales
25 ABR 1999
Receptoría
Serie A



Nº 644013

TREINTA GUARANIES

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

...SEGUNDA: Para todo lo que no este previsto en este contrato regirán las disposiciones del Decreto ley No.10.268 del 29-II-1941 y demás normas concordantes de las leyes comunes. -VIGESIMA TERCERA: Cualquiera de los socios Gerentes quedan autorizados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de comercio y al mismo tiempo disponer el pago de los tributos y su publicación. -BAJO TALES CLAUSULAS dan por celebrado el presente contrato de constitución de sociedad, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. -PREVIENE el deber de la inscripción y el pago de los impuestos de ley. -En su testimonio, previa lectura y ratificación, así otorgan y firman los comparecientes, ante mí, de todo lo cual, doy fé. NORMAN HELLMERS FONSECA. -ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA. -Ante mí: FLORINDA BENITEZ MENDOZA. -Esta mi sello. - - - - -

CONCUERDA fielmente este testimonio con la matriz de su tenor que pasó ante mí y en el Registro de contratos comerciales a mi cargo, sección "B", Escritura número setenta y tres, del siete de Mayo, otorgada al folio ciento ochenta y siete y sgtes, en los sellados números 836677/8/9/80. Para la firma PARQUE SERENIDAD S.R.L. expido el presente Primer Testimonio en sellados de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y año de su otorgamiento, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. -

Florinda Benitez Mendoza



Poder Judicial Sección y
Dirección de Ingresos Judiciales
R.U.C. 06346773804-2044
Tasas Especiales Art. 244 Ley 878/91
C: 22.05/11/99 00202035: 9,858
11:11 AM E0000000 IN
Forma de Pago: CH
Asunción - Paraguay

PARQUE SERENIDAD S.R.L.
LIC. DIANA SEGOVIA
ante de la para de

DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE ESCRITOS PUBLICOS

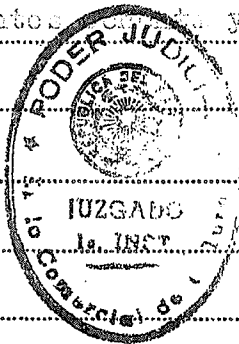
Entrada No. 10846 Hora 8

Escritura No. 73

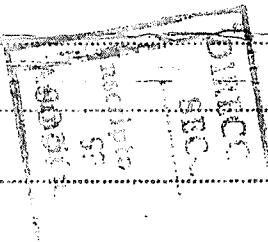
16 MAYO 1935

Fecha

CERTIFICADO: Que a petición de parte interesada y por el
 Auto de S.S. el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial del
 Juzgado, Dn. ANTONIO MARIAS, según providencia de fecha veinte
 y seis de junio de mil novecientos treinta y cinco, inscripta en el Regis-
 tro Público de Comercio bajo el NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS
 Y EN LA PAGINA CINCO SETENTA Y DOS Y SIGUIENTES del Libro Sec-
 cional respectivo la Escritura de CONSTITUCION de la firma PARQUE
 SEÑORIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. = = = = =
 EN FE DE LO FIRMO y sella el presente que expido en Asunción,
 capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes
 de junio de mil novecientos treinta y cinco. = = = = =



Nivia Berra de González
 NIVIA BERRA de GONZALEZ
 SECRETARIA



~~PARQUE SEÑORIDAD S.R.L.
 LIC. DIANA REGOVIA
 Gerente de Asunción, 26.~~



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



37 (treinta y siete)

Serie L /



Nº 1283974

ESCRIBANO: FLORINDA BENITEZ MENDOZA
DIRECCION: YEGROS 786
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 34

Señale a la Hoja Notarial Nº 644013. Const. - July

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

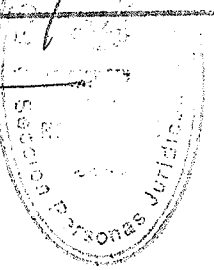
Ext. 02 383394 05/11/99 11:25:18 AM. =

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS, FAMILIA Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el N° 1494 15976 745

Asunción, 5 de noviembre de 1999

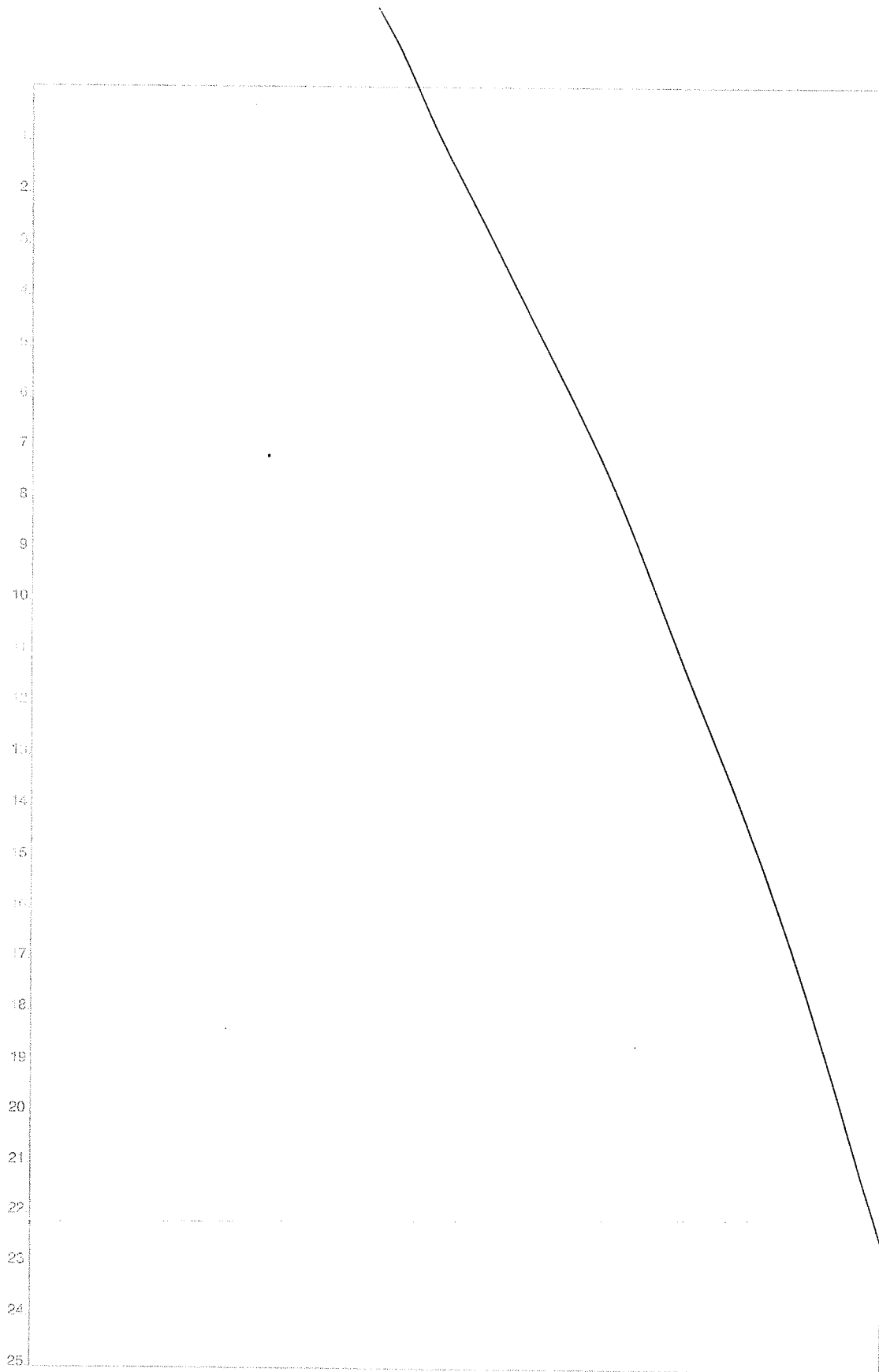
MILVIA ARGUELLO



Sonia Franco Kraus
Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

PROCURADORA GENERAL
S. ANTONIO DE LOS RIOS
LIC. DIANA SEGOTIA
C. de la Justicia Continua

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES





PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

LEY 2847/71; 1165 / 85; 669/95
RESOLUCION Nº 21/96 - RUC Nº C3 11 6773804
ESCRIBA A MAQUINA O CON LETRA LIMPENSA

39 (nueinta y nueve)

704485

1. IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	IDENTIFICADOR RUC
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	704485

2. IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

Nº	CAL	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO - APELLIDO MATERNO - NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC
2.1		RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
2.2			

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	CONTRATO PRINCIPAL / ACTA NOTARIAL
73	12	09	86	601		

4. AVALUACION FISCAL (solo en caso de transferencia o adjudicación de dominio de inmuebles)

VALOR GS.	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE / PADRON	LUGAR

5. DETERMINACION DE LA TASA

LEGAL	ART/PFO	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	TOTAL 5.1
					886

5.2 EXONERACIONES

LEY	ART	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	TOTAL 5.2

5.3 TOTAL A INGRESAR

--	--	--	--	--	--

USO INTERNO
TESORERIA

OBSERVACION: Sr. contribuyente esto es su comprobante de pago, no utilice este espacio. Será válido únicamente con la impresión de la maquina registradora, firma y sello del cajero.

Dirección General del Tesoro
Departamento de Valores Fiscales

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR
4	11	99	ASUNCION

8. DOCUMENTO DE PAGO

CHEQUE Nº	
CARGO BANCO	

Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos

FIRMA DEL CAJERO / VERIFICADOR

CARLOS VILLALBA VEGA
Cajero

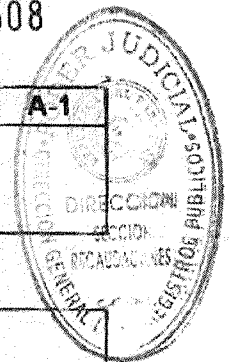
Departamento de Inspección y
Supervisión

PARQUEA S.R.L.
LIC. DIANA SEGOVIA
Gerente de Mejora Continua

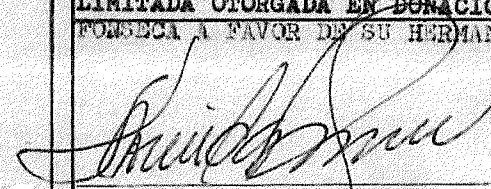
FIRMA DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

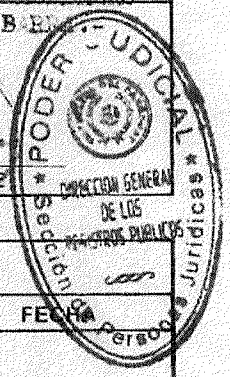
40(waenta)

Nº 146508



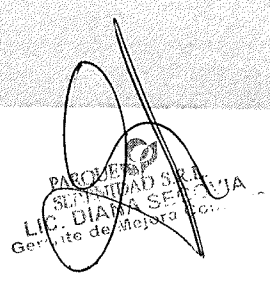
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIR. GRAL. DE REGISTROS PUBLICOS REGISTRO DE INMUEBLES	A-1	CARATULA ROGATORIA
---	------------	---------------------------

SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO DE INMUEBLES, RUEGO A UD. SIRVASE DISPONER LA INSCRIPCION/ANOTACION DE LA DOCUMENTACION QUE SE INTEGRA A ESTA CARATULA					
CASILLERO	TIPO DE ACTO				
	CESION DE CUOTAS SOCIALES.				
	DOC. NOTARIAL - JUDICIAL - ADMINIST.				
	FECHA		NUMERO		
	09	09	99	208	
SECCION: 14 y 22					
COM: A FOLIO 662 y sgtes.					
DISTRITO		No. DE REGISTRO O JUZGADO/SECRETARIA			
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.-		TREINTA Y CUATRO. CAPITAL			
CARATULA DEL JUICIO					
CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA PARQUE SERENIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OTORGADA EN DONACION POR LOS SOCIOS NORMAN Y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA A FAVOR DE SU HERMANA GILDA GRACIELA HELLMERS FONSECA D. 18 EN					
					
FIRMA DEL SOLICITANTE			SELLO DEL SOLICITANTE		



Se viene Voto -	REINGRESOS							
	No.	FECHA	No.	FECHA	No.	FECHA	No.	FECHA
	1		4		7		10	
	2		5		8		11	
	3		6		9		12	
	CONTROL							
	FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO			FIRMA Y SELLO		

Servicios Gráficos - Poder Judicial


PARQUE SERENIDAD S.R.L.
LIC. DIANA SERROJA
Gerente de Mejora

Año 1999.

Florinda Benítez Mendoza

NOTARIA PUBLICA

Registro N° 034



No. (208) COMERCIAL "A" FOLIO 662 Y SIGTES.-

Escritura de CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA PARQUE SERENIDAD
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OTORGADA EN DONACION POR LOS
SOCIOS NORMAN Y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA A FAVOR DE SU HERMANA
GILDA GRACIELA HELLMERS FONSECA DE IBARRA.-

PRIMER TESTIMONIO.-

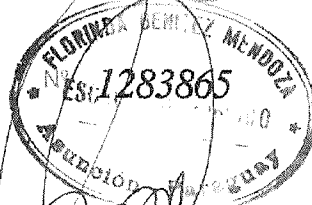
Yegros No. 786 - Tel.: 491 696 y Fax.: 445 889
Asunción - Paraguay

PARQUE SERENIDAD
LIC. DIANA S. GIL
de M. J. G.



Colégio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie L/



ESCRIBANO: FLORINDA BENITEZ MENDOZA
DIRECCION: YEGROS 786
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 34

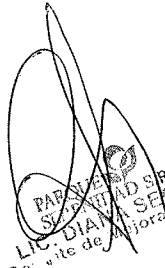
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA PARQUE SERENIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OTORGADA EN DONACION POR LOS SOCIOS NORMAN Y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA A FAVOR DE SU HERMANA GILDA GRACIELA HELLMERS FONSECA DE IBARRA.-----

ESCRITURA NUMERO: (208) DOSCIENTOS OCHO.-En la ciudad de la Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los NUEVE días del mes de SETIEMBRE de mil novecientos noventa y nueve, ante mí: **FLORINDA BENITEZ MENDOZA**, Escribana Pública, titular del Registro No 34, con cédula tributaria No BEMF-4321900, comparecen las siguientes personas: **NORMAN HELLMERS FONSECA**, paraguayo, casado, comerciante, con cédula de identidad No 476.730, **ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA**, paraguayo, casado, con cédula de identidad No 476.729, domiciliados a los efectos de este acto en la casa No 423, de la calle Boquerón esquina Avenida España; la señora **GILDA GRACIELA HELLMERS FONSECA**, norteamericana, comerciante, con cédula de identidad paraguaya No 1.726. 194, casada en segundas nupcias con el señor **FERNANDO RICARDO IBARRA**, argentino, con cédula de identidad paraguaya No 3.746.419, quien concurre al acto por derecho propio y para otorgarle el consentimiento de ley, domiciliados a los efectos de este acto en la casa No 693 de la calle Boquerón; los comparecientes cumplieron con las leyes de carácter personal, son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.- Los señores **NORMAN y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA**, concurren al acto por derecho propio, y en su caracteres de únicos socios de la firma de esta plaza **PARQUE SERENIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscrita en el Registro único de contribuyente bajo el No **PSEB 866280I** -Dicha sociedad fue constituida por escritura pública número setenta y tres de fecha siete de mayo de mil novecientos

PARQUE SERENIDAD S.R.L.
LIC. DIANA SEGOVIA
Gefe de Mejora Continua

ochenta y seis, pasada ante mí, y en el Protocolo de Contratos Comerciales Sección B., a mi cargo, al folio 187 y siguientes, y en ella consta su objeto, domicilio, duración, capital social, sistema de administración, facultades de los Gerentes y demás circunstancias de su constitución y funcionamiento, todo lo cual omito reproducir en este lugar, por tenerlo hecho en la escritura citada precedentemente, doy fe.-Los Estatutos de dicha Sociedad fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio por mandato de S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del 1er. Turno Dr. Antonio Fretes, según providencia de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número quinientos ochenta y dos, y en la página ciento setenta y dos y siguientes del libro seccional respectivo, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis.-Y los señores **NORMAN y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA DICEN:** Que pudiendo disponer libremente de sus bienes, de acuerdo al certificado expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Interdicciones, por este acto **ceden y transfieren en forma gratuita** de acuerdo al porcentaje que les autoriza la ley, a favor de su hermana **GILDA GRACIELA HELLMERS FONSECA de IBARRA, (20) VEINTE** cuotas de capital que tienen y poseen en la firma **PARQUE SERENIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** como bien propio según así consta en el contrato social, de (Gs. 10.000.-) DIEZ MIL GUARANIES, cada una que hacen un total de **(Gs.200.000.-) DOSCIENTOS MIL GUARANIES**, a razón de **diez cuotas** sociales cada uno, y con arreglo a derecho y libre las cuotas sociales de gravamen alguno, y en consecuencia transfieren a la cesionaria las cuotas donadas con sus derechos inherentes y desisten de todos los derechos de posesión y dominio que sobre las **veinte cuotas** transferidas tenían, y facultando a la misma para que poniéndose en sus lugares y prelación ejecuten todas las acciones que crea conveniente para la mejor defensa de sus derechos, y desligándose a partir de la fecha de todas las obligaciones y derechos que en la firma tenían


PARQUE SERENIDAD S.R.L.
LIC. DIANA SESOVIA
Gerente de la firma



Colegio de Escribanos del Paraguay

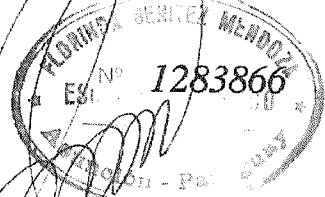
SELLADO NOTARIAL



Serie L /



ESCRIBANO: FLORINDA BENITEZ MENDOZA
DIRECCION: YEGROS 786
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 34



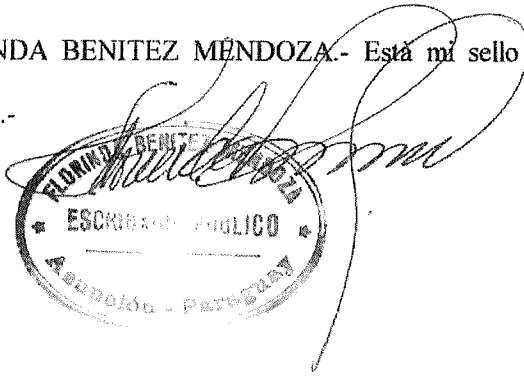
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

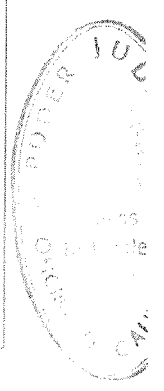
1. en cuanto a las veinte cuotas, a excepción de lo establecido en el art. 1165 del Código Civil
2. que dice En caso de transferencia de cuotas, la garantía subsiste solidariamente con los
3. adquirentes, por las obligaciones contraídas hasta dos años después de inscribirse la cesión,
4. cualquier pacto en contrario no será oponible a terceros.-ENTERADA la cesionaria señora
5. **GILDA GRACIELA HELLMERS FONSECA DE IBARRA**, de los términos de la
6. presente escritura, manifestó su conformidad y aceptación con todas sus partes, y
7. **AGREGA:**Que las veinte cuotas sociales recibida en donación de parte de sus hermanos
8. son propias de ella , y reservándose las administración así como de sus utilidades posteriores
9. ,con cuya declaración manifiesta su plena conformidad y aceptación su esposo el señor
10. **FERNANDO RICARDO IBARRA**, quien suscribe también la presente escritura en prueba
11. de conformidad.,y facultándola por este acto a su esposa disponer libremente de ellas y de
12. sus utilidades como mejor convenga a sus derechos, y consintiendo que de la presente se
13. tome nota donde corresponda .Y los señores **NORMAN HELLMERS FONSECA**,
14. **ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA** y **GILDA GRACIELA HELLMERS**
15. **FONSECA DE IBARRA DICEN:**Que en sus caracteres de únicos socios de la firma
16. **PARQUE SERENIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y como
17. consecuencia de la cesión de cuotas establecida precedentemente quedan modificados los
18. artículos Primero y Quinto de los Estatutos sociales y quedando redactados a partir de la
19. fecha en la siguiente forma: **PRIMERA:** A partir de la fecha queda constituida entre los
20. señores **NORMAN HELLMERS FONSECA**, **ENRIQUE JUAN HELLMERS**
21. **FONSECA** y **GILDA GRACIELA HELLMERS FONSECA DE IBARRA**, la
22. **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que girará bajo la denominación
23. social de **PARQUE SERENIDAD " SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**
24. **LIMITADA .- QUINTA.** El capital social se fija en la suma de (Gs. 1.000.000.-) UN
25. **MILLON DE GUARANIES**, dividido en (100) cien cuotas de (Gs. 10.000.-) DIEZ MIL

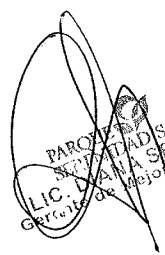
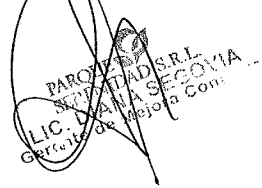
PARQUE SERENIDAD S.R.L.
Liq. DIANA SEGOVIA
Gerente de Mejora Continua

45 (cuarenta y uno)

GUARANIES, cada una totalmente suscritas e integradas por los socios de la siguiente forma: **NORMAN HELLMERS FONSECA** (40.) CUARENTA cuotas de (Gs. 10.000.-) DIEZ MIL GUARANIES cada una, que hacen un total de (Gs. 400.000.-) **CUATROCIENTOS MIL GUARANIES, ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA** (40) CUARENTA CUOTAS de capital de (Gs. 10.000.-) DIEZ MIL GUARANIES cada una, que hacen un total de (Gs. 400.000.-) **CUATROCIENTOS MIL GUARANIES, y GILDA GRACIELA HELLMERS FONSECA DE IBARA** (20) VEINTE CUOTAS de capital de (Gs.10.000.-) DIEZ MIL GUARANIES cada una, que hacen un total de (Gs. 200.000.-) **DOSCIENTOS MIL GUARANIES.-Y quedando vigente y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato social original.-Con lo que terminó el acto.- En su testimonio,previa ratificación de los comparecientes, así otorgan y firman ante mí, y dejando constancia de haber tomado personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes y de haber leído la escritura a los interesados, de todo lo cual doy fe.-Están las firmas de: NORMAN HELLMERS FONSECA.- ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA.- GILDA HELLMERS FONSECA.- FERNANDO RICARDO IBARRA- Ante mí: FLORINDA BENITEZ MENDOZA.- Esta mi sello y una estampilla de la Mutualidad Notarial.-**



46 (cuarenta y seis)



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACION NOTARIAL

SERIE K



Nº 1249818

ESCRIBANO: FLORINDA BENITEZ MENDOZA
DIRECCION: YEGROS 786
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 34

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº Doscientos Cero.
folio 662 y 663. del Protocolo de la División COTECOL
Sección " A " del Registro Notarial Nº TRIDENTE Y QUINCE
con asiento en LA CRISTINA
y autorizada por EL ESCRIBANO FLORINDA BENITEZ MENDOZA
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para GIULA GUACELI BARRA
REPUBLICA DEL PARAGUAY a los VEINTES Y CINCO días del mes
de AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

[Firma manuscrita]

304457
26 SEP 1999
Departamento de Inspección y
Supervisión Tasas Judiciales
L. 659/95
ALEJANDRO RUEVEDO
E. 150.000

Poder Judicial
Direccion de Ingresos Judiciales
R.U.C. 053H6773804
Tasas Especiales - Art 264 Ley 879/81
C : 24 05/10/99 00146818 G: 19,716
11:11 AM E01249818 IN
Forma de Pago: CH
Asuncion - Paraguay

Industria Grafica Comarques S.A

[Firma manuscrita]
PARQUES
SEGURIDAD S.R.L.
LIC. ANA SECOVIA
Gerente de Mejora Continua

47 (wqenta y neta)

E. No 383405

S/U/PP

0.25.56

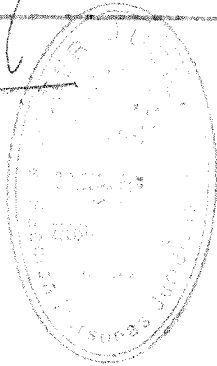
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION DE REGISTRO DE MARCAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el N° 1495 al folio 15983 JAT.

Asunción, 5 de noviembre de 1999

W. H. A.
MILVIA ARGUELLO

Sonia P. Franco
Ab. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe



420793

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Inscrito en el Registro de marcas en la forma Parque Serenidad S.R.L.

Ordenado por el Sr. Miguel A. Rodas

del 3er denominación

Según providencia de 27/X/99

Anotado bajo el N° 1335 A 10521 gmp

Sección exclusiva

Asunción, 3 de XII

Publicación: se notan y noticas 99

fst.



MARIA FLORINDA BOGADO C.
JEFE DE COMERCIO

PARQUE SERENIDAD S.R.L.
LIDIA M. SECOVIA
Gerente de Marca Registrada



PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

LEY 284/71; 1165 / 85; 669/95
RESOLUCION Nº 21/96 - RUC Nº CS 11 6773804
ESCRIBA A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

704457

1. IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	IDENTIFICADOR RUC
BERNARD MENDOZA	BERNARD	1165-85-669

2. IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

Nº	CAL	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO - APELLIDO MATERNO - NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC
2.1		PARQUE SORRENTINO S.R.L.	
2.2		CIUDA DRACULA BALLESTEROS S.R.L.	

3 DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	CONTRATO PRINCIPAL / ACTA NOTARIAL
208	09	09	99	COMERCIAL	2	CONTRATO DE CUOTAS SOCIALES

4. AVALUACION FISCAL (solo en caso de transferencia o partición de condominio de inmuebles)

VALOR GS.	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE / PADRON	LUGAR

5. DETERMINACION DE LA TASA

5.1 D. LEGAL	ART/PRO	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	TOTAL 5.1
		19.711	0.308	6.086.7	7.058.7
		180.000	0.003	540.00	7.598.7

5.2 EXONERACIONES	LEY	ART	INC.	PORCENTAJE	TOTAL 5.2

5.3 TOTAL A INGRESAR
7.058.7

6.	USO INTERNO TENDENCIA OBSERVACION: Sr. contribuyente este es su comprobante de pago, no utilice este espacio. Será válido únicamente con la impresión de la máquina registradora, firma y sello del
----	---

Dirección General del Tesoro
Departamento de Valores Fiscales

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR
23	09	99	ASUNCION.

8. DOCUMENTO DE PAGO

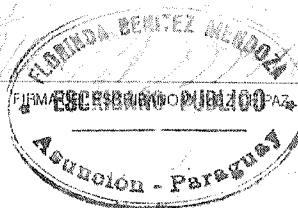
CHEQUE Nº
CARGO BANCO

Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos

FIRMA DEL CAJERO / VERIFICADOR

ALEJANDRO QUEVEDO
Encargado

Departamento de Inspección
Supervisión Tasas Judiciales
Ley 669/95



PARQUE SORRENTINO S.R.L.
LIC. DANIEL SEGORIA
Gerente de Negocio Continúa

Año _____

Florinda Benítez Mendoza

NOTARIA PUBLICA

Registro N° 034



No. (73) COMERCIAL B, folio 187 y sgte.

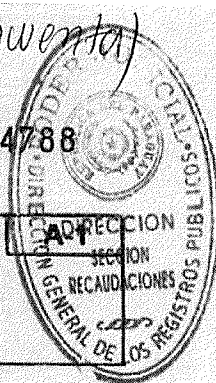
Escritura de CONSTITUCION DE LA FIRMA JARUS SERVICIOS SOCIALES
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.//

PRIMER TESTIMONIO

Yegros No. 786 - Tel.: 491 696 y Fax.: 445 889
Asunción - Paraguay

PARQUE
SOLAR S.R.L.
LIC. MARIA SEGOVIA
Cofundadora Mejora Continua

70 (unventa)
Nº 144788



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIR. GRAL. DE REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE INMUEBLES

CARATULA ROGATORIA

SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO DE INMUEBLES, RUEGO A UD. SIRVASE
DISPONER LA INSCRIPCION/ANOTACION DE LA DOCUMENTACION QUE SE
INTEGRA A ESTA CARATULA

CASILLERO	TIPO DE ACTO			
	CONSTITUCION DE FIRMA			
	DOC. NOTARIAL - JUDICIAL - ADMINIST.			
	FECHA		NUMERO	
	7	05	86	73
DISTRITO	No. DE REGISTRO O JUZGADO/SECRETARIA			
PNAS: JURIDICAS	TREINTA Y CUATRO. CAPITAL			

SECCION: 14
Com. B folio 187 y sgtes.

CARATULA DEL JUICIO
CONSTITUCION DE LA FIRMA PARQUE SERENIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

FIRMA DEL SOLICITANTE



REINGRESOS							
No.	FECHA	No.	FECHA	No.	FECHA	No.	FECHA
1		4		7		10	
2		5		8		11	
3		6		9		12	
CONTROL							
FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO	

Servicios Gráficos - Poder Judicial

PARQUES SERENIDAD
LIC. DIANA SEGOWIA
Gerente de Negocio Continúa

31 (cincuenta y uno)

SENADO

RECEPCION

FLORINDA BENITEZ MENDOZA

ESCRIBANA PUBLICA

Asunción - Paraguay

CINCUCENTENARIO DE LA DEFENSA DEL CHACO

30

GUARANIES

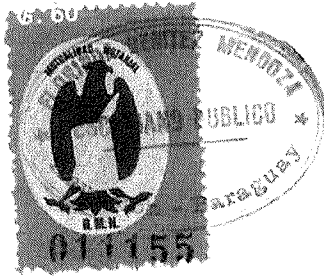
TREINTA GUARANIES

Nº 643997

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

NUMERO (23) TREINTA Y TRES. - En la Ciudad de la Asunción, Capital de la Repu-
blica del Paraguay, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante mí: FLORINDA BENITEZ MENDOZA, Escribana Pública, titular del Registro No. 34, comparecen los señores NORMAN HELLMERS FONSECA, paraguayo, soltero, con cédula de identidad No. 476.730, y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA, paraguayo, soltero, con cédula de identidad No. 476.729, domiciliados a los efectos de este acto en la calle Tte. Martínez Domella No. 1.176, los comparecientes cumplieron las leyes de carácter personal, son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. - Y los señores NORMAN HELLMERS FONSECA y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA, DICEN: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: A partir de la fecha queda constituida entre los señores NORMAN HELLMERS FONSECA y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de "PARQUE SERENIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - SEGUNDA: La Sociedad fija su domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo la misma ser trasladada por resolución de los socios. La Entidad podrá establecer agencias, sucursales, filiales y cualquier clase de representación, dentro o fuera del país con asignación o número de capital. - TERCERA: La sociedad tendrá una duración de (50) cincuenta años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Los socios podrán de común acuerdo disponer la prórroga del plazo previsto o la disolución anticipada de la sociedad. - CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto principal mantener, realizar y administrar Parques, Jardines Cementerios, ejecutando todas las actividades concurrente al mismo fin, b) Im-

PARQUE SERENIDAD S.R.L.
CALLE DIAZ VIAL SECUNDARIA
Gerente de Mejora Urbana



./portar, exportar, adquirir y enajenar y en general realizar todo tipo de acuerdos o contratos referentes a bienes muebles, inmuebles o maquinarias necesarios o convenientes para la prestación de los servicios mencionados y a los efectos del mejor desarrollo de los fines sociales podrá celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos en tanto no estén prohibidos por las leyes, actuando por cuenta propia o de terceros o para terceros. -QUINTA: El capital social se fija en la suma de (Gs. 1.000.000.-) UN MILLON DE GUARANIES, dividido en (100) cien cuotas de (Gs. 10.000.-) DIEZ MIL GUARANIES cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: NORMAN HELLMERS FONSECA (50) cincuenta cuotas por valor de (Gs. 500.000.-) QUINIENTOS MIL GUARANIES, y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA (50) cincuenta cuotas por valor de (Gs. 500.000.-) QUINIENTOS MIL GUARANIES. -SEXTA: El capital se halla totalmente integrado por los socios de la siguiente forma: Un escritorio de madera lustrada con 6 cajones \$ 35.700; dos escritorios de madera de 1,30 y 0,60 ms de 3 cajones \$ 38.500; dos escritorios de madera de 2.20 x 1 ms con 6 cajones \$ 59.500; Un escritorio metálico con tres cajones \$ 13.650; tres mesitas para teléfonos \$ 17.325; cuatro papeleras de madera lustrada para escritorio \$ 3.671; Un archivador de madera lustrada tipo modular \$ 16.730; diez y siete unidades de sillones separados p/una persona y dos sillones para 3 personas y cuatro personas respectivo \$ 64.855; seis sillones con forro de pana y madera, seis unidades sillones con cuarinas y maderas \$ 31.080, Un sillón giratorio p/secretaria \$ 8.260, doce sillones individuales y dos unidades de sillones para 4 personas \$ 20.560. -Séptima: juego de living completo compuesto de seis sillones individuales y 3 sillones para cuatro personas \$ 22.100; 3 centros de mesas \$ 14.245, Un atril de mader

PAQUETE
SOLUCIONES SRL
LIC. MARIA REGINA
Gerente de Mejora Continua

53 (cincuenta y tres)



Nº 644003

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

...ra con tapa de cristal ₡.11.900; Un sillón presidente para oficina ₡. 15.700; Un sillón ejecutivo para oficina ₡.14.700; dos juegos de cortinas para salón velatorio ₡.8.025 y un juego de cortinas para salón velatorio ₡. 3.500.-El total de bienes muebles hacen un total de(₡.500.000.-)QUINIENTOS MIL GUARANIES según inventario presentado y firmado por los socios y de cuyo valor se hacen solidariamente responsables de conformidad a lo previsto en el Decreto Ley No.10.268 y(₡.500.000.-)QUINIENTOS MIL GUARANIES, en dinero efectivo.-SEPTIMA:La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios NORMAN HELLMERS FONSECA y ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA con el cargo de socios Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todas las operaciones que forman el objeto de la misma con la expresa limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni otorgar fianzas o garantía a favor de terceros.-OCTAVA:Son facultades de los socios Gerentes además de los negocios que forman el objeto de la sociedad lo siguiente:a)adquirir por cualquier título oneroso o gratuito u otra forma legal bienes, muebles, inmuebles o semovientes, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos dar en arrendamientos y locación y rescindirlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesiones, registrar, inscribir y rescindir marcas de fábrica de comercio, tramitar, gestionar y efectuar toda clase de operaciones de créditos comerciales en general, con todos los Bancos oficiales y/o Bancos privados del país y/o del extranjero, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer total o parcialmente todo lo depositado a nombre de la sociedad, librar cheques, letras

PAROIS S.R.L.
LC. MARIA BEGOÑA
Gerente General



...de cambio, vales, pagarés y giras, endosarlos y cobrarlos para todo lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales o convenientes para los intereses de la sociedad, nombrar corresponsables, establecer, clausurar agencias y sucursales en el país o en el extranjero, nombrar, suspender y/o renovar a los empleados, fijando sus atribuciones entablar y contestar demandas, vender, hipotecar, gravar o constituir cualquier derecho real que deba inscribirse en un registro público, siendo las cláusulas que anteceden meramente enunciativas y no limitativas de sus facultades. -NOVENA: Los socios podrán disponer que para, determinadas actuaciones, teniendo en cuenta situaciones imprevistas o incapacidad de los socios Gerentes, la firma social se emplee en forma distinta a la indicada en la cláusula séptima. Cualquier disposición de este sentido implicará una modificación del contrato social, debiendo por lo tanto seguirse el trámite ordenado por la ley. -DECIMA: La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al giro comercial ni en prestaciones a título gratuito ni en fianza a favor de terceros. -UNDECIMA: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, industriales o profesionales, siempre que ellas no impliquen competencia o desatención de los negocios de la sociedad. -DUODECIMA: Los socios se reunirán frecuentemente para apreciar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que conduzcan al mejor desenvolvimiento de la sociedad. Las decisiones en forma sintética, se hará constar en un libro de Actas especialmente habilitado para el efecto. Suscribirán los socios existentes para la validez de dichas resoluciones bastará la firma de los socios. La falta de

PARAGUAY
L. C. B. A. P. A. R. A. G. U. A. Y
G. E. N. E. R. A. L. E. S. D. E. A. G. R. I. C. U. L. T. U. R. A. Y. P. E. C. U. A. R. I. A.

Serie A



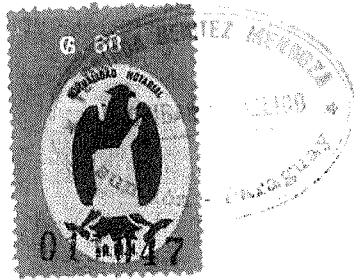
Nº 643981

TREINTA GUARANIES

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

...actas no podrá oponerse a terceros para quienes bastará que la firma social se emplee en la forma dispuesta en este contrato. DECIMA TERCERA: Corresponderá a los socios Gerentes y de conformidad a la Dirección de Impuesto a la Renta establecer la fecha de apertura y cierre del ejercicio social que tendrá una duración de doce meses. Al término del mismo se elaborará un inventario de Balances General a los efectos de examinar el estado de los negocios sociales. El Balance y demás documentos de contabilidad se pondrán a disposición de los socios en el local social por un mes. Transcurrido dicho plazo sin que los socios formularen objeción alguna, el balance se considerará como definitivamente aprobado. La firma al pie del Balance implica aprobación total. Cualquier observación de los socios deberá formalizarse por escrito. Cada socio tendrá derecho a recibir una copia legalizada del Balance respectivo, digo practicado. -DECIMA CUARTA: Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales y de examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad sin limitación alguna, ya sea directamente o con el asesoramiento de personas especializadas. Podrá solicitar y deberá accederse balances parciales de comprobación. DECIMA QUINTA: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta cubrir el veinte por ciento del capital previsto en la ley. Los socios podrán establecer otros fondos de previsión. Las utilidades y las pérdidas de existir serán distribuidas y soportadas por los socios en partes iguales. DECIMA SEXTA: Las utilidades líquidas previa deducción del porcentaje para fondo de reserva legal y otras deducciones que aprueban los socios, serán distribuidas entre los socios en la proporción de su aporte de capital. -DECIMA SEPTIMA: La Sociedad se disolverá y -

LIC. DIANA SEGOVIA
 C. de la Mejora Com.



./..liquidará por las causas y de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de comercio y en el Decreto ley Número 10.268. En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad parcial o total de cualquiera de los socios no será ésta causa de la disolución de la sociedad. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberá unificar su representación ante la sociedad en el caso de que decidieren continuar integrando la misma. En caso contrario los socios sobrevivientes, tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas de acuerdo a su capital social, debiendo practicarse un Balance y convenirse sobre precio y demás condiciones. Los socios siempre quedan facultados para encontrar soluciones que mayor contemplan los intereses comunes. -DECIMA OCTAVA: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad o negociar en forma parcial sus cuotas sociales, podrán hacerlo previo preaviso de por lo menos tres meses y deberá en primer término ofrecer a los demás socios, a quienes les asiste el derecho de preferencia. La forma de pago y demás condiciones se establecerán de común acuerdo. No queriendo los socios hacer valer este derecho de preferencia las cuotas podrán ser ofrecidas y vendidas a terceros extraños, pero el ingreso de los mismos a la sociedad queda supeditado a la conformidad de los demás socios. -DECIMA NOVENA: Las diferencias que surgieren entre los socios serán resueltas por la vía judicial. -VIGESIMA: Los socios podrán modificar de común acuerdo las cláusulas de este contrato, también podrán transformar su estructura jurídica cambiando la misma por otra distinta. -VIGESIMA PRIMERA: En caso de disolución, la liquidación será hecha por los socios Gerentes o en su defecto por un liquidador nombrado por mayoría de votos de los titulares de las cuotas sociales. Cada cuota dará derecho a un voto. -VIGESIMA -

PAQUE
SOLUCIONES S.R.L.
L.C. DIANA SEGURA
Gerente de Negocio

57 (un cuarenta y siete)

Directorio de INGRESOS JUDICIALES
29 ABR 1980
Receptoría 7
Serie A



Nº 644013

TREINTA GUARANIES

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

...SEGUNDA: Para todo lo que no este previsto en este contrato regiré las disposiciones del Decreto ley No. 10.268 del 29-II-1941 y demás normas concordantes de las leyes comunes.- VIGESIMA TERCERA: Cualquiera de los socios Gerentes quedan autorizados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de comercio y al mismo tiempo disponer el pago de los tributos y su publicación.- BAJO TALES CLAUSULAS dan por celebrado el presente contrato de constitución de sociedad, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho.- PREVIENE el deber de la inscripción y el pago de los impuestos de ley.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así otorgan y firman los comparecientes, ante mí, de todo lo cual, doy fe. NORMAN HELIMERS FONSECA.- ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA.- Ante mí: FLORINDA BENITEZ MENDOZA.- Esta mi sello. - - - - -

CONCUERDA fielmente este testimonio con la matriz de su tenor que pasó ante mí y en el Registro de contratos comerciales a mi cargo, sección "B", Escritura número setenta y tres, del siete de Mayo, otorgada al folio ciento ochenta y siete y sgtes, en los sellados números 836677/8/9/80. Para la firma PARQUE SERENIDAD S.R.L. expido el presente Primer Testimonio, en sellados de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y año de su otorgamiento, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.-

Florinda Benitez Mendoza



Poder Judicial
Derección de Ingresos Judiciales
R.U.C. CSJH6773804-704488
Tasas Especiales - Art. 74 Ley 874/81
C: 22.05/11/99 00372023/6: 9,858
11:11 AM EQ0000000 IN
Forma de Pago: CH
Asunción - Paraguay

PARQUE SERENIDAD S.R.L.
LIC. DIANA SECOVIA
Gerente de Mejora Co.

PARQUE
SERVIDAD S.R.L.
LIC. DIANA SEGOVIA
Gerente de Mejora Continua



PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

LEY 2817/71; 1165 / 85; 668/93
RESOLUCION Nº 2496 - RUC Nº 03.11.47.9983
ESCRIBEA A MAQUINA O CON LITRA FIEL Y LEGIBLE

59 (cinuenta y nueve)

704485

1. IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	IDENTIFICADOR RUC

2. IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

Nº	CAL	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO - APELLIDO MATERNO - NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC
2.1			
2.2			

3 DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	ANO	PROTOCOLO	SECCION	CONTRATO FISCAL / ACTA NOTARIAL
73	17	11	99			

4. AVALUACION FISCAL (solo en caso de transferencia o prdición de condominio de bienes)

VALOR GS.	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE FISCAL	LUGAR

5. DETERMINACION DE LA TASA

LEGAL	ART/PFO	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	TOTAL 5.1
					886

5.2 EXONERACIONES	POSSIBILIDAD	TOTAL 5.2

5.3 TOTAL A INGRESAR

USO INTERNO TESORERIA	REPUBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DEL TESORO	Observacion: Si contribuyente esto es su comprobante de pago, no utilizar este espacio. Si es para otro uso, indicar el motivo de la variación en el espacio, fecha y sello del lugar.
--------------------------	--	--

Dirección General del Tesoro
Departamento de Valores Fiscales

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	ANO	LUGAR
4	11	99	Asunción

8. DECLARACION DE PAGO

CHEQUE N°
CHEQUE BANCO

Declaro bajo juramento que los datos consignados son correctos y completos.

FIRMA DEL CAJERO / VERIFICADOR

CARLOS VILLALBA VEGA
Cajero

Departamento de Valores Fiscales

PARQUE
SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION
LIC. DIANA SEGUNDA
de Ingresos Judiciales

60 (sesenta)



Asunción - Paraguay

Registro de Contratos Públicos
Civiles, Comerciales
Registro N° 587



Asunto: MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA FIRMA "PARQUE SERENIDAD"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

PRIMERA COPIA

Año: 2.023.-

Escritura N° 80.-

Folio N° 166 y ss.

— Derlis Rodolfo Blanco Peralta —
Escribano Publico

Benjamín Constant N° 973 c/ Colón
Edificio Arasa "2" - Planta Baja
Salón 03

Tel/Fax: 496 254 - 445 637
Fax 496 254
Email.: escribblanco@hotmail.com

PARQUE SERENIDAD S.R.L.
LIC. DIANA SECONIA
Gerente de Materia C



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : DERLI RODOLFO BLANCO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 587



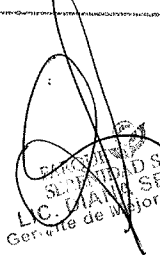
Nº 000252667

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 **MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**
2 **DENOMINADA "PARQUE SERENIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHENTA (80).** En la Ciudad de
4 Asunción Capital de la República del Paraguay a los **CATORCE** días del mes de **JULIO**
5 del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, ante mí: **DERLIS RODOLFO BLANCO**
6 **PERALTA**, Notario y Escribano Público de Registro N° 587 de ésta Capital y RUC N°
7 **607305-0**, comparecen: Los Señores **NORMAN HELLMERS FONSECA**, con Cedula de
8 Identidad Civil N° 476.730, paraguayo, casado y separado de bienes; **ENRIQUE JUAN**
9 **HELLMERS FONSECA**, con Cedula de Identidad Civil N° 476.729, paraguayo, casado y
10 separado de bienes; y **GILDA GRACIELA HELLMERS FONSECA**, con Cedula de
11 Identidad Civil N° 1.726.194, paraguaya, divorciada; todos domiciliados a los efectos de
12 este acto en la casa N° 693 de la Calle Boquerón esquina Avenida España de esta Capital.-
13 Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, quienes se identifican con los
14 documentos precitados, cumplieron con leyes de orden personal, doy fe.- Los señores
15 **NORMAN HELLMERS FONSECA** y **ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA**
16 concurren al acto en carácter de **SOCIOS GERENTES** y la señora **GILDA GRACIELA**
17 **HELLMERS FONSECA** en carácter de **SOCIA CUOTISTA** de la firma **PARQUE**
18 **SERENIDAD S.R.L.**, con RUC N° 80001620-3. Y los Señores **NORMAN HELLMERS**
19 **FONSECA**, **ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA** y **GILDA GRACIELA**
20 **HELLMERS FONSECA** en el carácter de **SOCIOS CUOTISTAS** han resuelto
21 **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL** de la Firma **"PARQUE SERENIDAD"**
22 **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** a la suma total de **GUARANIES**
23 **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES (Gs. 46.000.000.000)** el que será integrado de la
24 siguiente forma: 1) **GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000)**, ya suscrito e integrado
25 de conformidad a la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad N° 73 de fecha

PARQUE D'ARREDO
S.L. DIANA SEGOVIA
Gerente de Mejora Co.

07/05/1986 pasada ante la Escribana Florinda Benítez Mendoza; y 2) **GUARANIES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (Gs. 45.999.000.000)**, que se integra en su totalidad con la Capitalización de las reservas que conforman el Patrimonio de la referida empresa, conforme al Balance cerrado al 31 de Diciembre de 2022.- A raíz del Aumento de Capital, los Señores **NORMAN HELLMERS FONSECA, ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA y GILDA GRACIELA HELLMERS FONSECA**, solicitan la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad denominada **"PARQUE SERENIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en lo relacionado a la **CLAUSULA QUINTA**, el cual queda redactado de la siguiente forma: **QUINTA: CAPITAL.** El Capital Social de la entidad queda fijado en la suma de **Gs. 46.000.000.000.- (GUARANIES CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES)**, divididas en **460 (CUATROCIENTOS SESENTA)** cuotas de **Gs. 100.000.000.- (GUARANIES CIEN MILLONES)** cada una, totalmente suscrito e integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: a) El señor **NORMAN HELLMERS FONSECA** integra (184) **CIENTO OCHENTA Y CUATRO CUOTAS** de capital de **Gs. 100.000.000.- (GUARANIES CIEN MILLONES)** cada una que hacen un total de **Gs. 18.400.000.000.- (GUARANIES DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES)**; b) El señor **ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA** integra (184) **CIENTO OCHENTA Y CUATRO CUOTAS** de capital de **Gs. 100.000.000.- (GUARANIES CIEN MILLONES)** cada una que hacen un total de **Gs. 18.400.000.000.- (GUARANIES DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES)**; y c) La señora **GILDA GRACIELA HELLMERS FONSECA** integra (92) **NOVENTA Y DOS CUOTAS** de capital de **Gs. 100.000.000.- (GUARANIES CIEN MILLONES)** cada una que hacen un total de **Gs. 9.200.000.000.- (GUARANIES NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES)**.- De esta forma queda modificada la **CLAUSULA QUINTA** del Estatuto


LIC. DIANA SEGOVIA
Gerente de Mejora Continua



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : DERLI RODOLFO BLANCO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 587



N°000252668

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 Social y elevada a Escritura Pública dicha modificación a todos los efectos legales,
2 quedando firmes y subsistentes todos y cada uno de las demás Artículos del Contrato Social,
3 que los socios declaran conocer, los aceptan y se dan aquí por reproducidos. La firma La
4 firma **PARQUE SERENIDAD S.R.L.** fue constituida por Escritura N° 73 de fecha 07 de
5 Mayo de 1986, pasada ante la Escribana Florinda Benítez Mendoza, en donde consta su
6 denominación, objeto, capital social, y demás circunstancias legales que rigen su
7 funcionamiento. Los estatutos de dicha sociedad fueron inscriptos en el Registro Público de
8 Comercio, bajo el N° 582 y en la página 172 y siguientes del libro seccional respectivo, el
9 30 de Junio de 1.986.- Posteriormente fueron modificados sus estatutos sociales por
10 Escritura N° 208 de fecha 9 de Setiembre de 1999, pasada ante la Escribana Florinda
11 Benítez Mendoza e inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección
12 Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 1495 y al folio 15983 y sgtes, en fecha 05 de
13 noviembre de 1999. Y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 1335, Serie "A", folio
14 10521 y sgtes, Sección Contratos, en fecha 03 de Diciembre de 1999, lo relacionado omito
15 reproducir lo relacionado por tener agregadas copias debidamente autenticadas a la Escritura
16 N° 113 de fecha 06/11/2018 del Protocolo Comercial, Sección "A" a mi cargo y a la que me
17 remitiré si necesario fuere conforme a derecho. Adjudicación de cuota de capital a favor del
18 señor Enrique Juan Hellmers Fonseca por Disolución Conyugal cuyo certificado se halla
19 inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y
20 Asociaciones, bajo el N° 263 y al folio 2585, Serie "F", el 01/11/2000. Y en el Registro
21 Público de Comercio, bajo el N° 919, Serie "B", folio 6975 y sgtes, Sección Contratos, en
22 fecha 01/11/2000. Adjudicación de cuota de capital a favor de la señora Gilda Graciela
23 Hellmers Fonseca por Disolución Conyugal cuyo certificado se halla inscripto en la
24 Dirección General de los Registros Públicos, Sección Registro Público de Comercio, bajo el
25 N° 627, Serie "A", folio 4814 y sgtes, Sección Contratos, en fecha 12/07/2000.

PARQUE SERENIDAD S.R.L.
LIC. DIANA SEGOMIA
Gerente de Manejo Co.

1. Adjudicación de cuota de capital a favor del señor Norman Hellmers Fonseca por
2. Disolución Conyugal cuyo certificado se halla inscripto en la Dirección General de los
3. Registros Públicos, Sección Registro Público de Comercio, bajo el N° 515, Serie "B", folio
4. 51904 y sgtes, Sección Contratos, en fecha 05/07/2001; y en la Sección Personas Jurídicas y
5. Asociaciones, bajo el N° 4117, folio 7783 y sgtes., Serie "A", en fecha 22/06/2001. Omito
6. reproducir lo relacionado por dejar agregadas copias debidamente autenticadas a la presente
7. Escritura y a las que me remitiré si necesario fuere conforme a derecho.- **ENTERADOS** los
8. comparecientes de los términos de la presente Escritura, manifiestan su aceptación y
9. conformidad por haberse redactado en los términos convenidos. **LEIDA** por mí y
10. **RATIFICADA**, así la otorgan y firman ante mí, dejando constancia **YO**, el Escribano
11. Autorizante, **DE QUE HE RECIBIDO PERSONALMENTE LA DECLARACIÓN DE**
12. **VOLUNTAD PARA ESTE ACTO**, de todo lo cual, doy fe.- **FIRMADOS: NORMAN**
13. **HELLMERS FONSECA, ENRIQUE JUAN HELLMERS FONSECA y GILDA**
14. **GRACIELA HELLMERS FONSECA.** Hay tres firmas ilegibles que les corresponde.
15. Ante mí: **DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA.** Notario y Escribano Público de
16. Registro N° 587. Está mi firma y sello.-----
17. **LE SIGUE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL N° 000101822 SERIE PJD-2023**
18. **DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**-----
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25. **CON...///...**

PARQUE
SE
LIC. DIANA SECORIA
Gerente de Compra C

65 (sesenta y cinco)



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

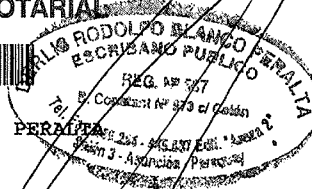
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2023

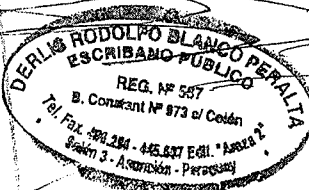
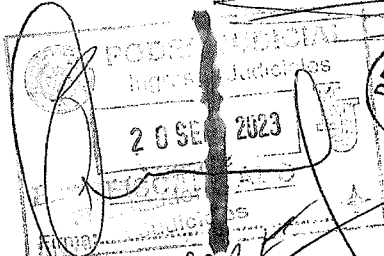


ESCRIBANO : DERLI RODOLFO BLANCO PERALTA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 587



N°000101822

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz N° 80 (OCHENTA)
folio 166 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL
Sección "A" del Registro Notarial N° 587.-
con asiento en LA CIUDAD DE ASUNCION
y autorizada por N.P. DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para LA PARTE INTERESADA
a los DIECIOCHO días del mes
SETIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023)



PARQUE...
S...
LIC. DIANA...
"e de Mejora Continua"

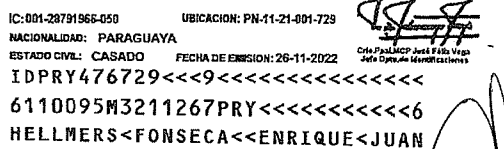
66 (sesenta y seis)

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA N° 43335 SERIE (comercio)
ENTRADA N° 13229409 HORA 7:38:02
MODIFICACION N°
Parque Serenidad S.B.L.
INSCRIPTO EN EL N° 1 FOLIO 1 - 10
FECHA: 19-09-23 REINGRESO: 26-02-24
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ N° 1539/21
DTR N° 4/21.-



[Handwritten signature]
D.G.R.P.
Sección Personas Jurídicas y Comercio
Eso. Silvia Angélica Acuña
Jefa

[Handwritten signature]
PARQUE SERENIDAD S.R.L.
LIC. DIANA SEROVIA
Gerente de Negocio Continuo



PAROLIN
SOCIETÀ S.R.L.
LIC. DIANA SECOVIA
Gestione de Mejora Continua

PARQUE NACIONAL
SEGURIDAD SOCIAL
LIC. DIANA SEBASTIANA
Gerente de Mejora Continua